



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.018-00290, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. contra FELIX ESTEBAN DIAZ MEZA

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación del Crédito, que presente el abogado de la parte demandante Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL.

El abogado ejecutante presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada hasta el día 1° de JULIO de 2.021, por valor de \$ 11'194.273.00, incluyendo capital e intereses generados desde la exigibilidad hasta la fecha antes indicada.

Se fijan Agencias en Derecho la suma de \$449.037-00, inclúyanse en la Liquidación de costas, al tenor del artículo 366-4 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ